

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
MENOR DE EDAD: CAROLINA ORTEGA NAVIA
RADICACIÓN: 180943184001-2023-00035-00 **FOLIO: 328 TOMO: I**
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 297

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, para los efectos consagrados en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso, se agregará al expediente el despacho comisorio N° 018 procedente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Pitalito Huila.

De otro lado, la Asistente Social del Juzgado presenta informes de entrevista de la adolescente Carolina Ortega Navia, y su madre, señora Deisy Yolanda Navia Urbano, y que fueran ordenados mediante auto interlocutorio N° 288 de fecha 2 de agosto de 2023, así, se decretará la incorporación de los mismos y se pondrá en conocimiento de las partes, advirtiendo que no hay lugar a objeción alguna, debido a que no se trata de una prueba pericial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, el despacho comisorio N° 018 (folio 63 a 65).

SEGUNDO: CONCEDER a las partes el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, para que aleguen las posibles nulidades generadas en el trámite del mismo.

TERCERO: Incorporar y poner en conocimiento de las partes los informes de entrevista realizado a la adolescente Carolina Ortega Navia, y su madre, señora Deisy Yolanda Navia Urbano, efectuado por la Asistente Social del Despacho, obrante de folio 66 a 69.

Advertir que el informe no es susceptible de objeción, debido a que no se trata de una prueba pericial.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c39ca33e3027f5bce90d9c832752c7244ac79a02fb669adc79876163959e423**

Documento generado en 04/08/2023 06:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>